Puerto Boyacá, Boyacá, 27 de abril de 2026

INTERESADOS
PROCESO: SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ.

Asunto: Respuesta a observación al proyecto de pliego.

OBSERVACION 01

Se procede a dar respuesta a la observación presentada al proceso de referencia, por **INCINERADOS DEL HUELA S.A.S E.S.P NIT 81305241-0.**

PREGUNTA 1. (...) *En el numeral 1.4 "Alcance del objeto", se establece la actividad de "vidrios", para esta solicitamos a la entidad aclarar, si la limpieza de los vidrios requiere que el personal cuente con curso de trabajo en alturas y con sus respectivos elementos de protección personal, ya que es importante establecer dicho costo dentro de la oferta económica* **(...)**

RESPUESTA 1: La entidad aclara. Esta actividad hace referencia exclusivamente a la limpieza de los vidrios internos de la entidad, tales como las puertas de acceso a cada secretaría, los vidrios ubicados en los baños y las ventanas interiores de las instalaciones.

En consecuencia, se trata de una labor que hace parte de las actividades ordinarias de aseo y limpieza que se ejecutan durante una jornada normal de trabajo, por lo que no requiere la realización de trabajo en alturas ni la utilización de equipos o elementos de protección asociados a dicha actividad.

PREGUNTA 2. (...) SE SOLICITA A LA ENTIDAD MODIFICAR EL INDICADOR, PARA QUE SEA ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: INDICE DE LIQUIDEZ: >=1 ENDEUDAMIENTO: <=60% RAZON DE COBERTURA DE INTERES: >=2 **(...)**

RESPUESTA 2. El aseguramiento del objeto contractual debe ser el norte de todo contrato estatal, debido a los fines que persigue, expresados estos en la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º:

> *"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

En razón de la obligación impuesta por la misma Ley, la contratación estatal debe buscar la satisfacción del interés general y asegurar en la mayor medida posible su cumplimiento, toda vez que los recursos que se están invirtiendo son de carácter público, para lo cual puede establecer requisitos habilitantes que garanticen el cumplimiento contractual y por ende asegurar la satisfacción del interés general.

Colombia compra eficiente dentro del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación establece:

> *"Los indicadores financieros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del patrimonio, y Rentabilidad del activo. Estas*

condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales)".

"En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación".

"Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación".

El Municipio de Puerto Boyacá aclara que dichos indicadores fueron establecidos de acuerdo con el estudio del sector a partir de la información publicada en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico - NIIF mipymes individuales con corte 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el balance general (activo corriente- pasivo corriente-total activo y pasivo- total patrimonio) y el estado de resultado (interés y utilidad operacional) de todas las empresas registradas en la superintendencia, la cual se filtra con el respectivo código CIIU 8129, y por medio de este resultado se tiene en cuenta el promedio y la mediana para definir el margen que debe cumplir cada indicador. Con base a lo anterior, se encontraron 67 empresas dedicas a dichas actividades a nivel nacional, para definir el margen que debe cumplir cada indicador.

Se realizó un análisis del comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

En relación con la libre concurrencia, el Consejo de Estado, en Sentencia de expediente 31.915, del tres (3) de diciembre del dos mil quince (2015), señaló, que este principio no es absoluto:

"En definitiva, el principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participen en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante. (...)

"Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante. En aras de garantizar el interés público dentro de los límites de la Constitución y la Ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones. Como por ejemplo la exigencia de calidades técnicas; profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública.

El proceso de selección observado, se adjudicará a la mejor propuesta, con base en los requisitos habilitantes no puntuables y a los de calidad y precio puntuables, los cuales son requisitos objetivos que obedecen exclusivamente a la búsqueda de una efectiva ejecución y no a la discriminación de uno o más oferentes. En relación con las etapas del proceso

estas se aplicarán de la misma forma a todos los interesados y oferentes. Con lo anterior, la entidad contratante garantiza este importante principio.

En conclusión, la entidad no accede a su solicitud, toda vez que los valores determinados frente a los indicadores financieros para el presente proceso de contratación, son el reflejo de un estudio de mercado el cual se encuentran manifestado en el estudio previo.

PREGUNTA 3. ***(...)*** *Solicitamos a la entidad aclarar la forma de cálculo de los indicadores financieros en caso de Consorcio o Unión Temporal según el manual de Colombia compra eficiente* ***(...)***

RESPUESTA 3. Para la evaluación de los indicadores financieros de proponentes plurales, tales como consorcios y uniones temporales, la entidad empleará la formula de la guía de CCE, mediante la sumatoria de los componentes de los indicadores por el porcentaje de participación.

PREGUNTA 4. (...) *En el numeral 3.2.4 "Aspecto técnico operativo", se estipula que el operador debe garantizar el Recurso Humano y un Coordinador operativo, ante lo anterior solicitamos a la entidad aclarar*

- *Para ambos criterios seria manifestar dicho compromiso mediante una carta de compromiso, o con que documento se debe acreditar dicho aspecto técnico operativo*
- *Solicitamos a la entidad, si para el Coordinador Operativo, se requiere de un perfil en especial.* ***(...)***

RESPUESTA 4. Respecto de la figura del coordinador, la Entidad no estableció requisitos específicos relacionados con su perfil profesional, formación académica o experiencia. En consecuencia, no se exige que dicha persona cumpla con un perfil previamente definido. Así mismo, este aspecto corresponde a una condición técnica para la ejecución contractual, la cual, será coordinada con la supervisión en el momento oportuno, sin ser necesario, la presentación de documentos en la oferta.

PREGUNTA 5 ***(...)*** *En el numeral 4.1 "Oferta Económica", se establece que: "Que se haya presentado junto con la oferta el desglose respectivo del AIU, el cual no podrá ser superior al establecido por la entidad y debe contener los rubros mínimos para la ejecución contractual". Solicitamos a la entidad aclarar si este desglose se debe hacer en valores en pesos, en el componente de la Administración o solo en porcentaje.* ***(...)***

RESPUESTA 5. El desglose del AIU debe realizarse en pesos colombianos, es decir, debe presentarse el detalle de cada uno de los componentes del AIU en valores monetarios. Si bien dichos componentes pueden expresarse inicialmente en términos porcentuales, es necesario su correspondiente cuantificación en pesos, con el fin de garantizar la claridad, trazabilidad y correcta verificación de los gastos asociados.

PREGUNTA 6. *(...) solicitamos a la entidad revisar y eliminar el criterio de asignación de esta puntuación por la acreditación de que el 100% del personal requerido para la ejecución del contrato sea residente del Municipio de Puerto Boyacá, por considerar que dicho factor de ponderación restringe la libre concurrencia y no guarda una relación proporcional con la selección de la oferta más favorable para la Entidad*

- *Eliminar este criterio como factor de puntuación, por no constituir un elemento objetivo de comparación de ofertas*

- *En caso de considerarlo necesario, establecer la vinculación de mano de obra local como una obligación de ejecución contractual o como un compromiso razonable y proporcional, sin incidencia en la asignación de puntaje*
- *Subsidiariamente, reducir el porcentaje exigido y permitir esquemas de gradualidad que promuevan la contratación local sin restringir la participación de oferentes idóneos (…)*

RESPUESTA 6. (…) Una vez analizada la observación presentada, la entidad considera procedente acceder a la solicitud formulada. En consecuencia, se eliminará como factor de puntuación el requisito relacionado con la vinculación del 100 % del personal con residencia en el municipio de Puerto Boyacá.

No obstante, con el propósito de promover la generación de empleo local durante la ejecución del contrato, dicha condición será incorporada como una obligación contractual a cargo del futuro contratista.

OBSERVACION 2

Se procede a dar respuesta a la observación presentada al proceso de referencia, por **MSD DISTRISERVI NIT: 900.488.072 – 1**

PREGUNTA 1. ***(…)*** *Primera. Publicación de anexos en formato editable. Con el fin de evitar confusiones, errores de diligenciamiento o interpretaciones equivocadas por parte de los oferentes, se solicita respetuosamente a la entidad publicar los anexos del proceso en formato editable* ***(…)***

RESPUESTA 1: Los documentos se publican en formato PDF, teniendo en cuenta que este es el formato habilitado para la publicación de información contractual, toda vez que garantiza la integridad, legibilidad y no modificación de los documentos.

PREGUNTA 2: (…) *Aplicación de carga tributaria directa o estampillas. Se solicita aclarar si el valor correspondiente a la carga tributaria directa, estampillas u otros descuentos aplicables debe calcularse sobre el valor total del contrato o únicamente sobre el valor del AIU (…)*

RESPUESTA 2: De conformidad con el estatuto tributario del Municipio, los descuentos se aplican sobre el valor total del contrato.

PREGUNTA 3: (…) *Modificación del AIU por parte de los oferentes. Se solicita aclarar si el porcentaje o valor del AIU podrá ser modificado libremente por los diferentes oferentes dentro de sus propuestas económicas, o si deberá mantenerse conforme a lo establecido por la entidad en los documentos del proceso.* (…)

RESPUESTA 3: El oferente podrá modificar los componentes internos del AIU, sin sobrepasar el porcentaje máximo de AIU dispuesto por la entidad.

PREGUNTA 4: (…) *Cuarto. Reducción de jornada laboral y tipo de jornada del personal*

Se solicita aclarar cómo debe aplicarse la reducción gradual de la jornada laboral en la estructuración de la propuesta económica, especialmente frente al personal operativo y al coordinador. Así mismo, se solicita precisar el tipo de jornada que deberá considerarse para cada uno de estos cargos, con el fin de evitar diferencias en la estimación de costos laborales entre los oferentes. (…)

RESPUESTA 4: El tema relacionado con la reducción de la jornada laboral y la definición del tipo de jornada aplicable al personal corresponde a un aspecto propio de la ejecución contractual. En ese sentido, resulta necesario llevar a cabo una mesa de trabajo con el área solicitante de la necesidad, en este caso el Área de Personal, con el fin de analizar los requerimientos operativos e institucionales y establecer un plan de trabajo que permita definir y distribuir adecuadamente tanto las jornadas laborales como el personal requerido para la correcta prestación del servicio.

PREGUNTA 5: (...) *Quinto. Índice de endeudamiento Respecto al índice de endeudamiento establecido como menor o igual a 0.41, se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar dicho indicador a menor o igual a 0.43.* **(...)**

RESPUESTA 5: En la respuesta 2 de la observación 01, se responde a la solicitud planteada.

PREGUNTA 6: (...) *Anexo aplicable para la oferta económica. Se solicita aclarar cuál es el anexo de la oferta económica, teniendo en cuenta que en los pliegos y anexos del proceso se hace alusión a ambos documentos. Lo anterior, con el fin de evitar confusiones en la presentación de la propuesta económica* **(...)**

RESPUESTA 6: Dentro del documento que se titula anexos, se encuentra el anexo 3 – formato de oferta económica.

PREGUNTA 7: (...) *Séptimo. Alcance del valor agregado de limpieza de exteriores. Se solicita aclarar si el valor agregado relacionado con la limpieza de exteriores incluye actividades que impliquen trabajo en alturas. En caso afirmativo, se solicita precisar las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de certificación que deberán cumplir los oferentes para la ejecución de dicha actividad* **(...)**

RESPUESTA 7: En la respuesta 1 de la observación 01, se responde a la solicitud planteada.

OBSERVACION 3

Se procede a dar respuesta a la observación presentada al proceso de referencia, por **ANDIASEO LTDA NIT 900500456.**

PREGUNTA 1: (...) *se solicita respetuosamente a la Entidad modificar la forma de acreditación del criterio "Priorización del personal Local". En su lugar, solicitamos permitir la presentación de una manifestación bajo la gravedad de juramento, mediante la cual el proponente se comprometa formalmente a realizar la convocatoria, selección y vinculación del personal de la región durante la etapa de perfeccionamiento y legalización del contrato, o previo al acta de inicio* **(...)**

RESPUESTA 1: En la respuesta 6 de la observación 01, se responde a la solicitud planteada.

PEDRO A. CANO ALVAREZ
Secretario General y de Servicios Administrativos